



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DEL ESTADO DE NAYARIT 1917- 2017

Comisión de Gobierno

**Proposición de Acuerdo relativo a
la representación de la Trigésima
Segunda Legislatura en los actos
de instalación y entrega-recepción
de los Ayuntamientos de la entidad.**

Honorable Asamblea Legislativa

Los diputados miembros de la Comisión que al rubro se indica en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos a la consideración de la Asamblea Legislativa la presente proposición de Acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución que tiene por objeto que esta Trigésima Segunda Legislatura autorice a la Comisión de Gobierno designar a los diputados que habrán de asistir como representantes del Poder Legislativo a las sesiones de instalación de cada uno de los veinte Ayuntamientos de la entidad y que participarán como observadores en el proceso de entrega-recepción de la administración municipal a verificarse el próximo 17 de septiembre de 2017, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que la ley determine. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Así pues, los municipios del Estado de Nayarit son autónomos para organizar su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y para asegurar la participación ciudadana y vecinal por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

De conformidad con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y sus integrantes, serán electos popularmente por elección directa hasta por dos periodos consecutivos para el mismo cargo, en los términos que prescribe la Constitución General de la República y la Ley de la materia.

En ese sentido, el pasado 4 de junio del 2017, en el marco de un proceso electoral competitivo, los ciudadanos nayaritas tuvimos la oportunidad de emitir nuestro sufragio para elegir Gobernador del Estado, diputados e integrantes de los veinte Ayuntamientos, todos para un periodo de cuatro años.

Las pasadas elecciones reflejan la voluntad del pueblo depositada en las urnas, siendo para nosotros un deber absoluto estar acordes con los designios de la sociedad nayarita.

Por tal circunstancia, quienes integramos la actual Legislatura tenemos un firme compromiso con el desarrollo y prosperidad de Nayarit, motivo por el cual resulta esencial coordinar esfuerzos con los Ayuntamientos de la entidad para, de manera

ordenada, establecer condiciones que detonen mejores condiciones de vida para los nayaritas.

En tal sentido, ante el inicio del periodo constitucional de los próximos gobiernos municipales, en estricto apego a lo dispuesto por el marco jurídico local, en el Poder Legislativo, nos ocupamos en designar a los diputados que habrán de acudir a la sesión solemne de instalación de cada uno de los Ayuntamientos, misma que tendrá verificativo el día 17 de septiembre del año que transcurre, permitiendo asimismo a los parlamentarios participar en esa misma fecha como observadores en el proceso de entrega-recepción de cada una de las administraciones municipales en términos de la Ley Municipal.

Con la labor de los representantes del parlamento estatal ante los diversos Ayuntamientos, estaremos sentando bases de trabajo coordinado, cumpliendo con lo señalado en la Ley Municipal, la cual en sus artículos 36, 44 y 46 establece de manera clara la obligación del Poder Legislativo de nombrar representantes para la sesión solemne de instalación de los Ayuntamientos y de presentar observadores en el proceso de entrega-recepción de la administración municipal, preceptos que por su importancia nos permitimos citar a la letra:

***“ARTÍCULO 36.-** Los ciudadanos que resultaron electos para desempeñar las funciones de Presidente, Síndico y Regidores, previa rendición de la protesta de ley, tomarán posesión de su cargo el día diecisiete de septiembre del año en que se verifiquen las elecciones ordinarias para la renovación de los gobiernos municipales.*

*Los ayuntamientos que estén por concluir su gestión convocarán a una sesión solemne para los efectos de la instalación del Ayuntamiento electo, a la que se invitará a la comunidad en general. La invitación incluirá lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. **A esta sesión acudirá un representante del Poder Legislativo, quien hará uso de la palabra cuando así lo solicite.** Asimismo, podrá asistir el titular del Poder Ejecutivo estatal, o enviar representante; en el primer caso si lo desea pronunciará un mensaje.*

(...)"

"ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento saliente deberá entregar al entrante, el documento que contenga la situación que guarda la administración municipal.

(...)

(...)

En la entrega-recepción, el Congreso del Estado, designará un representante para que participe como observador."

ARTICULO 46.- El Síndico del Ayuntamiento entrante levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción el día de la instalación del Ayuntamiento entrante, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se proporcionará copia certificada a los integrantes de la comisión del Ayuntamiento saliente y al representante que el Congreso del Estado haya designado.

En tal virtud, quienes conformamos este cuerpo colegiado en alcance a nuestras atribuciones nos permitimos proponer el documento que permitirá designar a los representantes de esta Trigésima Segunda Legislatura ante los Ayuntamientos de la entidad a efecto de participar en tan importantes actos de relevo institucional.

Por último, es necesario señalar que a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo la Comisión de Gobierno será el órgano competente para establecer el vínculo de comunicación directo con los respectivos Ayuntamientos de la entidad, en el ánimo de conocer de forma precisa la hora y el lugar en donde se realizará el acto de instalación de cada Ayuntamiento.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 26, 96, 98 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos presentar a esta Honorable Asamblea, la proposición de Acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución en los términos del documento que se adjunta.

Proposición de Acuerdo

Relativo a la representación de la Trigésima Segunda Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad

Único.- En atención a lo dispuesto por los artículos 36 y 44 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, autoriza a la Comisión de Gobierno designar a los legisladores que participarán en representación del Poder Legislativo en los actos de instalación y como observadores en el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal en cada uno de los Ayuntamientos de la entidad, a celebrarse el día 17 de septiembre de 2017.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo.- En atención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción VII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Presidencia de la Comisión de Gobierno, comunicará a cada uno de los Ayuntamientos de la entidad la representación designada e informará con la debida anticipación a los legisladores los lugares y horas programados para los actos de instalación y entrega-recepción respectivos.

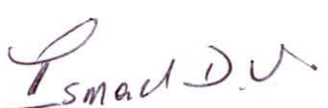
Tercero.- La copia certificada del acta circunstanciada de la entrega-recepción de las administraciones municipales que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit reciba cada uno de los legisladores deberá ser entregada para su resguardo a la Secretaría General del Congreso del Estado.

D A D O en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

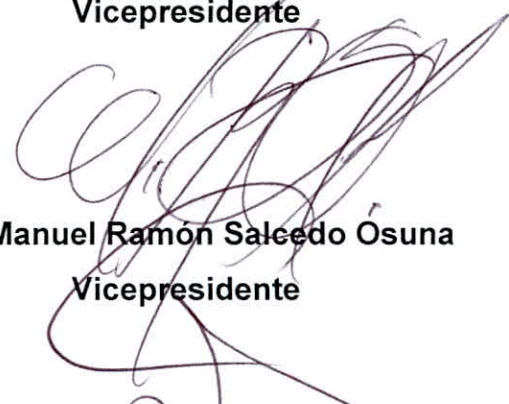
COMISIÓN DE GOBIERNO


Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente


Dip. J. Carlos Ríos Lara
Primer Vicepresidente


Dip. Ismael Duñalds Ventura
Vicepresidente


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Vicepresidenta


Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
Vicepresidente


Dip. Julieta Mejía Ibáñez
Vocal


Dip. Ignacio Alonso Langerica Ávalos
Vocal


Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Secretario

Hoja de firmas correspondiente a la proposición de Acuerdo relativo a la representación de la Trigésima Segunda Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.